

ACTA N.º6 DE LA MESA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA INVESTIGACIÓN MINERA EN TERRENOS COMPRENDIDOS EN LOS REGISTROS MINEROS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DE FECHA 19/10/2023, POR LA QUE SE DECLARAN FRANCO LOS TERRENOS Y SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO, PUBLICADO EN BOJA DE FECHA 18/12/2023, MEDIANTE ANUNCIO DE 27/10/2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, PREVIO EXTRACTO EN EL BOE DE FECHA 7/12/2023.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 09:00 horas del día 12 de diciembre de 2024, en la Sede de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, sita en Avda de Grecia n.º 17, Edificio Administrativo (3ª Planta) - Bermejales (Sevilla), se reúne la Mesa constituida al amparo del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto, que desarrolla el Reglamento General para el Régimen de la Minería, con objeto de dejar constancia del desarrollo y acuerdos que adopte la referida Mesa.

Asisten los siguientes miembros que constituyen la Mesa:

CARGO	REPRESENTACIÓN	NOMBRE
Presidente	Secretario General Provincial. Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.	D. Sebastián Cayetano Domínguez
Vocales	Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Letrado jefe	D. Eufasio Javier Lomas Oya
	Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.	D.ª M.ª del Camino Giménez Porto
	En representación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos Hacienda en la provincia.	D.ª Ana Rodríguez Chaves
Secretario	Jefe de Departamento de Minas. Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.	D. Francisco Javier González Márquez

La constitución de la reunión de la Mesa se celebra con el siguiente orden del día:

1. Consideración y revisión de los informes de baremación solicitados a los funcionarios técnicos del Departamento de Minas designados por el Servicio de Industria y Minas, orden de prelación de las distintas ofertas presentadas, de acuerdo con la puntuación obtenida para cada una de ellas y solicitud ganadora.

2. Propuesta de Resolución de Concurso de Derechos Mineros





En relación al punto 1, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024, la Mesa acordó dar traslado de la petición de informe de valoración a los funcionarios técnicos del Departamento de Minas designados por el Servicio de Industria y Minas según escrito de fecha 10 de octubre de 2024.

Con fecha 19 de noviembre de 2024, el Secretario de la Mesa remitió al Servicio de Industria y Minas la información contenida en los siguientes expedientes que presentan concurrencia, acompañado de los criterios a emplear en la valoración de las ofertas presentadas, referidas en la Base Sexta del Anexo II, para que el plazo de 10 días hábiles se emita Informe de Valoración.

- 
- 7146-1 Santiago
 - 7204 Santa Isabel
 - 7511 Santa Ana
 - 7531-2 Faralaes I
 - 7631 Almenara
 - 7704 Cerro Juncarejo
 - 7777 Pequeño Buda

Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y minas en Sevilla, trasladó a los funcionarios técnicos designado por él mismo, la petición de la Mesa del Concurso, referente a la emisión de informe de valoración.



Con fecha 4 de diciembre de 2024, los funcionarios técnicos designados remiten oficio dirigido al Servicio de Industria y Minas acompañado de los informes de valoración de las solicitudes presentadas al Concurso de Derechos Mineros que presentan concurrencia en la provincia de Sevilla, dando traslado en misma fecha el Jefe de Servicio de Industria y Minas de la documentación al Secretario de la Mesa del Concurso.

Considerando los informes de baremación técnica en el que se establece el orden de prelación de las distintas solicitudes sobre derechos mineros concurrentes presentadas de acuerdo con la valoración obtenida por las distintas solicitudes admitidas, la mesa ACUERDA establecer el siguiente orden de prelación:

- Sobre las solicitudes formuladas por Calgov S.A. y Cobre las Cruces S.A., sobre el derecho minero caducado "Santiago Fracción I" núm. 7146-1, para el recurso de la Sección C) Caliza, se establece el siguiente orden de prelación:

Primero: Calgov S.A. – P.I. Santiago - 5 cuadrículas mineras (38,00 puntos)

Segundo: Calgov S.A. – P.I. San Eduardo – 6 cuadrículas mineras (30,95 puntos)

Tercero: Cobre las Cruces S.A. – 9 cuadrículas mineras (15,57 puntos)

- Sobre las solicitudes formuladas por Industrias TZBAT S.L. Hormigones y Áridos Bajo Guadalquivir S.L. y Cementos Portland Valderrivas S.A., sobre el derecho minero caducado "Santa Isabel" núm. 7204, para el recurso de la Sección C) Caliza, se establece el siguiente orden de prelación:



Primero: Industrias TZBAT S.L. - 7 cuadrículas mineras (30,57 puntos)

Segundo: Hormigones y Áridos Bajo Guadalquivir S.L. - 4 cuadrículas mineras (27,47 puntos)

Tercero: Cementos Portland Valderrivas S.A. - 6 cuadrículas mineras (22,83 puntos)

En relación al orden de prelación de solicitudes para el derecho minero caducado "Santa Isabel" núm. 7204, en el informe de baremación de los funcionarios designados, queda de manifiesto que en la solicitud de la entidad HORMIGONES Y ÁRIDOS BAJO GUADALQUIVIR S.L., se aprecia que parte de los datos incluidos por el solicitante en el Anexo III.2, parecen no ser correctos, no habiendo dividido la cantidad presupuestada en los conceptos de D.1., F.1. y F.2. por el número de cuadrículas. En caso de dividir dichas cantidades por el número de cuadrículas solicitadas (4 CM), el resultado en la puntuación obtenida en la baremación sería la menor de las tres solicitudes en concurrencia, estableciéndose por tanto el siguiente orden de prelación:

Primero: Industrias TZBAT S.L. - 7 cuadrículas mineras

Segundo: Cementos Portland Valderrivas S.A. - 6 cuadrículas mineras

Tercero: Hormigones y Áridos Bajo Guadalquivir S.L. - 4 cuadrículas mineras

- Sobre las solicitudes formuladas por Calgov S.A. y Andaluza de Cales S.A., sobre el derecho minero caducado "Santa Ana" núm. 7511, para el recurso de la Sección) Caliza, se establece el siguiente orden de prelación:

Primero: Calgov S.A. PI "Santo Cristo", situado en parte de los terrenos que el PI "Santo Cristo", número de registro 7934 y la CDE "Santa Ana" número de registro 7511 - 6 cuadrículas mineras (36,91 puntos)

Segundo: Andaluza de Cales S.A. - 5 cuadrículas mineras (10,43 puntos)

- Sobre las solicitudes formuladas por Minera Los Frailes S.L. y Minera Sabina S.L., sobre el derecho minero caducado "Faralaes I Fracción 2ª" núm. 7531 Fracción 2ª, para el recurso de la Sección C) Cobre, se establece el siguiente orden de prelación:

Primero: Minera Los Frailes S.L. - 43 cuadrículas mineras (29,14 puntos)

Segundo: Minera Sabina S.L. - 36 cuadrículas mineras (18,24 puntos)

- Sobre las solicitudes formuladas por Lain Technologies S.L. y Atalaya Ossa Morena S.L. sobre el derecho minero caducado "Almenara" núm. 7631 Fracción 2ª, para el recurso de la Sección C), se establece el siguiente orden de prelación:

Primero: Lain Technologies S.L. - 75 cuadrículas mineras (34,88 puntos)

Segundo: Atalaya Ossa Morena S.L. - 200 cuadrículas mineras (11,59 puntos)

- Sobre las solicitudes formuladas por Calgov S.A. y Cobre Las Cruces S.A., sobre el derecho minero caducado "Cerro Juncarejo" núm. 7704, para el recurso de la Sección C) Caliza, se establece el siguiente orden de prelación:

Primero: Calgov S.A. - 6 cuadrículas mineras (38,00 puntos)

Segundo: Cobre Las Cruces S.A. - 9 cuadrículas mineras (19,41 puntos)



- Sobre las solicitudes formuladas por Lain Technologies S.L. y Atalaya Ossa Morena S.L., sobre el derecho minero caducado "Pequeño Buda" núm. 7777, para el recurso de la Sección C) Antimonio, Arsénico, Bismuto, Cobalto, Cobre, Estaño, Mercurio, Molibdeno, Niquel, Oro, Paladio, Plata, Platino, Plomo, Tántalo, Teluro, Wolframio y Zinc, se establece el siguiente orden de prelación.

Primero: Lain Technologies S.L. - 77 cuadrículas mineras (34,85 puntos)

Segundo: Atalaya Ossa Morena S.L. - 200 cuadrículas mineras (11,69 puntos)

No se realiza valoración del resto de las solicitudes presentadas por las empresas sobre Derechos Mineros sobre los que no ha habido concurrencia.

En relación al punto 2 "Propuesta de Resolución de Concurso de Derechos Mineros", vistas las actuaciones realizadas y acuerdos de la mesa del concurso de derechos mineros en las sesiones celebradas, la Mesa PROPONE:

1. ADMITIR a trámite las siguientes solicitudes de Permisos de Investigación, cuyo orden de prelación resultante es el siguiente, procediéndose a la inscripción de las solicitudes ganadoras y de las que quedan a resultas en el libro registro de derechos mineros de la provincia de Sevilla.

- Solicitudes formuladas por Calgov S.A. y Cobre las Cruces S.A., sobre el derecho minero caducado "Santiago Fracción I" núm. 7146-1, para el recurso de la Sección C) Caliza, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

Primero: Calgov S.A. - P.I. Santiago - 5 cuadrículas mineras

Segundo: Calgov S.A. - P.I. San Eduardo

Tercero: Cobre las Cruces S.A.

- Solicitudes formuladas por Industrias TZBAT S.L., Hormigones y Áridos Bajo Guadalquivir S.L. y Cementos Portland Valderribas S.A., sobre el derecho minero caducado "Santa Isabel" núm. 7204, para el recurso de la Sección C) Caliza, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

Primero: Industrias TZBAT S.L. - 7 cuadrículas mineras

Segundo: Cementos Portland Valderribas S.A.

Tercero: Hormigones y Áridos Bajo Guadalquivir S.L.

- Solicitudes formuladas por Calgov S.A. y Andaluza de Cales S.A., sobre el derecho minero caducado "Santa Ana" núm. 7511, para el recurso de la Sección) Caliza, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

Primero: Calgov S.A. PI "Santo Cristo", situado en parte de los terrenos que el PI "Santo Cristo", número de registro 7934 y la CDE "Santa Ana" número de registro 7511 - 6 cuadrículas mineras

Segundo: Andaluza de Cales S.A. - 5 cuadrículas mineras

- Solicitudes formuladas por Minera Los Frailes S.L. y Minera Sabina S.L., sobre el derecho minero caducado "Faralae I Fracción 2ª" núm. 7531 Fracción 2ª, para el recurso de la Sección C) Cobre, estableciéndose el siguiente orden de prelación:



Primero: Minera Los Frailes S.L. - 43 cuadrículas mineras

Segundo: Minera Sabina S.L.

- Solicitudes formuladas por Lain Technologies S.L. y Atalaya Ossa Morena S.L. sobre el derecho minero caducado "Almenara" núm. 7631, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

Primero: Lain Technologies S.L. - 75 cuadrículas mineras

Segundo: Atalaya Ossa Morena S.L.

- Solicitudes formuladas por Calgov S.A. y Cobre Las Cruces S.A., sobre el derecho minero caducado "Cerro Juncarejo" núm. 7704, para el recurso de la Sección C) Caliza, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

Primero: Calgov S.A. - 6 cuadrículas mineras

Segundo: Cobre Las Cruces S.A.

- Solicitudes formuladas por Lain Technologies S.L. y Atalaya Ossa Morena S.L., sobre el derecho minero caducado "Pequeño Buda" núm. 7777, para el recurso de la Sección C) Antimonio, Arsénico, Bismuto, Cobalto, Cobre, Estaño, Mercurio, Molibdeno, Niquel, Oro, Paladio, Plata, Platino, Plomo, Tántalo, Teluro, Wolframio y Zinc, estableciéndose el siguiente orden de prelación.

Primero: Lain Technologies S.L. - 77 cuadrículas mineras

Segundo: Atalaya Ossa Morena S.L.

- Solicitud de Permiso de Investigación formulada por Áridos Técnicos, S.A., en los terrenos del derecho minero caducado denominado "El Mirador" núm. 7892, para todos los recursos de la Sección C), sobre 10 cuadrículas mineras, con orden primero de prelación al ser la única solicitud admitida a trámite.

- Solicitud de Permiso de Investigación formulada por Calgov, S.A., en los terrenos del derecho minero caducado denominado "Apolonia" núm. 7964, para el recurso de la Sección C) Caliza, sobre 3 cuadrículas mineras, con orden primero de prelación al ser la única solicitud admitida a trámite.

- Solicitud de Permiso de Investigación formulada por Cementos Portland Valderribas, S.A., en los terrenos del derecho minero caducado denominado "Cerro Martillo Fracción II" núm. 7702-2, para el recurso de la Sección C) Caliza, sobre 3 cuadrículas mineras, con orden primero de prelación al ser la única solicitud admitida a trámite.

- Solicitud de Permiso de Investigación formulada por Cementos Portland Valderribas, S.A., en los terrenos del derecho minero caducado denominado "Don José" núm. 7726-1, para todos los recursos de la Sección C), sobre 6 cuadrículas mineras, con orden primero de prelación al ser la única solicitud admitida a trámite.

- Solicitud de Permiso de Investigación formulada por Industrias TZBAT, S.L., en los terrenos del derecho minero caducado denominado "Camino de los Rojas" núm. 7750, para todos los recursos de la Sección C), sobre 15 cuadrículas mineras, con orden primero de prelación al ser la única solicitud admitida a trámite.



- Solicitud de Permiso de Investigación formulada por Minera Los Frailes, S.L., en los terrenos del derecho minero caducado denominado "Faralaes I Fracción 3ª" núm. 7531-3, para el recurso de la Sección C) Cobre, sobre 9 cuadrículas mineras, con orden primero de prelación al ser la única solicitud admitida a trámite.

2. NO ADMITIR a trámite las siguientes solicitudes de Permisos de Investigación.

- La solicitud formulada por "Aritec Almonacid, S.L.", sobre el derecho minero caducado "Santa Isabel" núm. 7204, cuya causa de inadmisión es que el exceso de superficie solicitada afecta a términos esenciales de la oferta no ajustándose la misma a los términos de la convocatoria, de conformidad con la Base primera apartado 5.a del Anexo II.

- La solicitud formulada por Pigafetta Hormigones S.L., sobre el derecho minero caducado "Cerro Juncarejo" núm. 7704, cuya causa de inadmisión es que tras la subsanación de documentación presentada por el solicitante correspondiente a datos relativos a los derechos mineros que comprenden los terrenos solicitados (Anexo III.1) del perímetro solicitado conforme al sistema ETRS89, se observa que la superficie solicitada conforme a las bases, conlleva una modificación de las coordenadas de las cuadrículas mineras, que alberga partes de superficies de dos derechos mineros declarados francos en el concurso minero. Tales derechos mineros no son incorporados por el solicitante en su Anexo III.1 (tras la subsanación), debiéndose indicar la denominación y número de registro de la totalidad de los derechos mineros, al ser varios y colindantes en este caso. Esta situación conlleva que dicho Anexo no sea conforme a lo indicado en la Base PRIMERA apartado 2 del Anexo II las bases.

- La solicitud formuladas por Pigafetta Hormigones S.L., sobre el derecho minero caducado "Marina" núm. 7755, cuya causa de inadmisión es que tras la subsanación de documentación presentada por el solicitante correspondiente a Datos relativos a los Derechos Mineros que comprenden los terrenos solicitados (Anexo III.1) del perímetro solicitado conforme al sistema ETRS89, se observa que la superficie solicitada conforme a las bases, conlleva una modificación de las coordenadas de las cuadrículas mineras, ante lo que se comprueba que ninguna de las cuadrículas pretendidas cumple la condición de estar constituida en su totalidad por terreno franco, principalmente por encontrarse parte de su superficie sobre el perímetro de otro derecho minero otorgado y vigente.

- La solicitud formulada por WESTERN METALLICA, S.L, sobre los derechos mineros caducados "Pequeño Buda" núm. 7777 y "Almenara" núm. 7631, cuya causa de inadmisión es que la documentación aportada por la entidad solicitante, no acredita su solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en el apartado 5.e) del Anexo II de las Bases del concurso, toda vez que no consiste en ninguno de los medios que se establecen específicamente en dichas Bases, puesto que no se trata de una Declaración de entidad o entidades financieras en la que queda de manifiesto la capacidad financiera de la persona licitadora para acometer la inversión prevista en su solicitud, sino que se trata de una declaración de un tercero que manifiesta su intención de respaldar financieramente a la solicitante.

3. Declarar terrenos francos y registrables el resto de derechos mineros de la convocatoria que no han sido adjudicados, según artículo 73 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, con la indicación de que pueden ser solicitados transcurridos 8 días desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.



4. Declarar desierto el concurso para todos los demás derechos mineros caducados que se citan en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 19 de octubre de 2023, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de registros mineros, de acuerdo a la cláusula novena de las bases de la convocatoria los terrenos quedan francos y en su caso registrables.

Se procede a levantar la sesión por el Sr. Presidente y extender la presente Acta por el Sr. Secretario, siendo firmada a las 14:00 h del día 19 de diciembre de 2024, dándose traslado de la decisión adopta por la Mesa del Concurso a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla.

EL PRESIDENTE

D. Sebastián Cayetano Domínguez

EL SECRETARIO

D. Francisco Javier González Márquez